

Señores,  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SACHICA**  
E. S. D.

**PROCESO: SUCESION 2019-095**  
**CAUSAHABIENTES: LUIS ALVARO REYES DAZA Y OTROS**  
**CAUSANTE: JOSE DEL CARMEN REYES (Q.E.P.D.)**

**Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN - AUTO RECHAZA DE PLANO OPOSICION POR CONSIDERARLA EXTRATEMPORANEA**

**LIZBETH MARINA VELOZA ESTUPIÑAN**, identificada con la cédula de ciudadanía 40.046.193 de Tunja y portadora de la Tarjeta Profesional 255.802 del C.S. de la J, obrando como apoderada de la señora **GLORIA ISABEL ACOSTA SIERRA**, me permito presentar ante su despacho el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN**; en contra del **AUTO** proferido por el despacho de fecha 16 de junio de 2022, mediante fijación de estado No. 17 notificado el 20 de junio de 2022. Lo anterior, fundamentado en lo siguiente:

**PRIMERO.** Me permito hacer la aclaración al despacho, que quien presento oposición parcial a la diligencia de secuestro de los bienes identificados con Matricula inmobiliaria N. 070-54301 y 070-54300 por intermedio de la suscrita fue el señor **PLACIDO REYES DAZA** y no el señor **LUIS ALVARO REYES DAZA**.

**SEGUNDO.** En relación al rechazo de la oposición parcial presentada por **GLORIA ISABEL ACOSTA SIERRA**, disiento de la decisión del despacho en atención a lo siguiente:

1. La diligencia de secuestro se realizó el día **26 de octubre de 2021**, en la cual mi poderdante **GLORIO ISABEL ACOSTA SIERRA** no estuvo presente;
2. Según lo preceptuado en el art 597 del C.G.P. numeral 8:

(...)

“8. Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión.

También podrá promover el incidente el tercero poseedor que haya estado presente en la diligencia sin la representación de apoderado judicial, pero el término para hacerlo será de cinco (5) días.

Si el incidente se decide desfavorablemente a quien lo promueve, se impondrá a este una multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

Por consiguiente, haciendo el conteo de términos de los 20 días hábiles, se le vencían el **día 25 de noviembre de 2021**, fecha en la cual se presentó la oposición, razón por la cual la misma no es extemporánea como lo considera el Despacho.

LIZBETH MARINA VELOZA ESTUPIÑAN

Abogada Especializada

Derecho Administrativo

Civil-Familia-Laboral

## PRETENSIÓN

**PRIMERO.** Solicito de manera respetuosa se modifique la decisión de rechazar la oposición presentada por intermedio de la suscrita de la señora GLORIA ISABEL ACOSTA SIERRA, y en su lugar sea admitida, decretando las pruebas solicitadas tendientes a demostrar las posesión que detenta a la fecha.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme a lo anterior, fundado en lo preceptuado en el artículo 318 Código General del Proceso. Se considera necesario que el despacho tenga en cuenta la solicitud.

## NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación a la suscrita en la Calle 19 n. 8-63 oficinas 210 Edificio California en la Ciudad de Tunja, Celular 3102080825; de igual manera, informo al despacho que el correo electrónico ha sufrido una modificación la cual fue registrada en el SIRNA quedando habilitado el correo [lizabeth.veloza@gmail.com](mailto:lizabeth.veloza@gmail.com)

Del señor Juez,

Cordialmente,



**LIZBETH MARINA VELOZA ESTUPIÑAN**

C.C. 40.046.193 de Tunja.

T.P. 255.802 C.S.de la J.